

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA *MINIMIS* DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA (ATS_PYME_009).

Don Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para la resolución del procedimiento de modificación de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_008), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 7 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_009).

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Resolución de Convocatoria, el periodo subvencionable de las ayudas será de 8 meses desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión de la convocatoria.


TERCERO.- Que con fecha 28 de abril de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_009), resultando como entidad beneficiaria METEOCAM, S.L. por un importe de 35.000 euros.

CUARTO.- Que con fecha 20 de octubre de 2023 se ha solicitado por la beneficiaria METEOCAM, S.L. modificación de la resolución de concesión, de forma que se amplíe el plazo de ejecución entre cuatro y seis meses, y ello debido a que el proyecto “Meteo-cámara – integración de datos meteorológicos y el video en directo y su visualización en distintos canales” para el que se aprobó su concesión no tenía en ese momento la startups colaboradora seleccionada. Según indica en su solicitud, la dificultad en la selección de la startups colaboradora radica en que el sector de nuevas tecnologías se encuentra en una situación de intensa actividad como resultado de la alta demanda y carga de trabajo. Las startups potenciales para colaborar en el programa han manifestado no tener disponibilidad para trabajar con la pyme beneficiaria hasta la fecha; y todo esto sumado a las dificultades de financiación que ya han solventado.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 de la Resolución de Convocatoria, las solicitudes de modificación de la resolución deberán presentarse ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión en la Fundación EOI. Dicho órgano emitirá un informe sobre la solicitud indicando su propuesta sobre la modificación de la resolución, del cual dará traslado al titular de la

ATS_PYME_009

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTSPLQP4ZWH6QU7WF5CQF4	Fecha	15/11/2023 20:16:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WUTSPLQP4ZWH6QU7WF5CQF4	Página	1/2	

Dirección General de la Fundación EOI. El titular de la Dirección General de la Fundación EOI podrá modificar la resolución de concesión, con base en el informe indicado.

En atención a lo anterior, el órgano de instrucción emitió informe con fecha 10 de noviembre de 2023 proponiendo aceptar la modificación por considerarlo suficientemente justificado y por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Resolución de Convocatoria.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la ampliación del plazo no podrá exceder de la mitad del plazo concedido.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO


ÚNICO.- Aceptar la modificación solicitada por el beneficiario METEOCAM, S.L. de forma que se amplíe el plazo de ejecución la ayuda en cuatro meses, finalizando el 3 de mayo de 2024.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don Juan Ignacio Díaz Bidart

Director General Fundación EOI, F.S.P

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTSPLQP4ZWH6QU7WF5CQF4	Fecha	15/11/2023 20:16:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WUTSPLQP4ZWH6QU7WF5CQF4	Página	2/2	